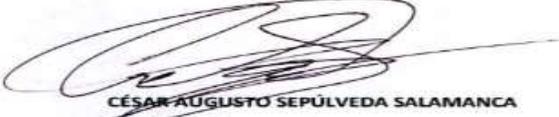


CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez hoy 23 de febrero de 2021 para que se sirva proveer. Informando que la demandada solicita corrección del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante el cual se dispuso el levantamiento del embargo del inmueble.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Ordena enviar nuevamente oficio
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Centro Comercial Portal Del Quindío
Demandado : Diana María Villalobos Ortiz
Radicado : 2016-00188-00

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el asunto de la referencia, advierte el despacho que el oficio mediante el cual la Superintendencia de Notariado y Registro requirió para el pago de la cancelación del embargo, no se puso en conocimiento de la demandada, por lo que no se inscribió el levantamiento de la cautela ordenada.

Así las cosas, SE ORDENA, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, enviar nuevamente el oficio No 0306 del 10 de marzo de 2020 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través del correo electrónico ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co, mediante el cual se comunicó el levantamiento de la medida de embargo, que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-168964, de propiedad de la demandada DIANA MARIA VILLALOBOS ORTÍZ.

Igualmente SE ORDENA, que una vez se allegue la información sobre el valor del registro, se le ponga en conocimiento a la demandada, para que proceda a su pago.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.32** DEL 24 DE FEBRERO DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05a20634adc0daf805e1da72b7711fe5d31b7c91215ab4a4cd54bf468b357d4f

Documento generado en 20/02/2021 02:23:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**